

**ACUERDO No. 019**  
(JUNIO 24 DE 2025)

*“Por medio del cual se modifica el artículo 55 del Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO INSTITUTO TECNOLÓGICO PUTUMAYO. En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le confiere el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 y el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y:

**CONSIDERANDO QUE:**

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

El literal a) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 manifiesta que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley entre otros aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos.

El párrafo del artículo 62 de la ley 30 de 1992 establece respecto a la organización y elección de directivas:

*“PARÁGRAFO. La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley.”*

El artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece las funciones de Consejo Superior entre las que se encuentran la de definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que mediante el acuerdo 006 del 25 de febrero de 2025 se reforma el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante oficio de fecha 10 de junio de 2025, el profesional encargado de la especialización profesional en Gestión del Talento Humano, solicitó incluir las Especializaciones como opción de grado, con el fin de beneficiar a los estudiantes de pregrado y garantizar que la Institución tenga una mayor demanda de participantes en este proceso formativo que oferta a la región.

Que, en el marco de los lineamientos de política para la internacionalización de la educación superior, se considera como una de las tipologías para la movilidad de estudiantes la práctica y la pasantía como experiencia de aprendizaje práctico que permite a los jóvenes de la institución aplicar los conocimientos adquiridos en su programa académico en un contexto real de trabajo o de investigación en el extranjero. Teniendo en cuenta estos lineamientos, la institución actualiza la política de extensión, proyección social e internacionalización

mediante el acuerdo N. 03 del 22 de enero de 2025 e incluye la pasantía internacional como una opción de grado que le permitirá a los estudiantes el desarrollo de las competencias globales.

Que en mérito de lo expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 55 del Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, el cual quedará así:

De acuerdo a los objetivos mencionados en el Artículo anterior, las opciones de Grado pueden ser respectivamente:

- a. **PASANTIA:** Conjunto de actividades de carácter práctico y/o investigativo que son realizadas por el estudiante en empresas e instituciones, que permitirán la aplicación de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores en el campo laboral con el fin de lograr la validación de competencias de acuerdo a su perfil de egreso. Esta opción de grado se clasifica en pasantía investigativa profesional, pasantía tecnológica y pasantía internacional. Aplica para técnicos, tecnológicos, profesional universitario.
  - b. **DIPLOMADOS DE PROFUNDIZACIÓN:** Opción de grado que le permite al estudiante actualizar, complementar, apropiar o profundizar nuevos aprendizajes en un campo determinado del conocimiento propio de su objeto de estudio y el perfil de egreso del programa. Aplica como opción para el ciclo técnico y tecnológico.
  - c. **PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO:** Es la participación de un estudiante como autor o coautor de un artículo publicado en una revista indexada en el índice bibliográfico Nacional Publindex o su homólogo internacional. Como opción de grado aplica para el ciclo tecnológico y/o profesional de cualquiera de los programas académicos ofertados por la institución.
  - d. **TESIS:** trabajo, individual o colectivo, cuyo propósito es explorar un tema bajo un nuevo enfoque o demostrar una hipótesis propuesta, con la finalidad de llegar a conclusiones válidas y presentarlas a la comunidad académica. Aplica para programa tecnológico, profesional universitario y posgrados.
- a. **ESPECIALIZACIÓN:** Una especialización profesional permite a la persona, profundizar sus conocimientos en un área específica de su carrera o campo de trabajo. En este caso, un estudiante que opte por esta opción de grado, deberá cursar y aprobar el 100% de los créditos del primer semestre de una de las especializaciones ofertada por la UNIPUTUMAYO, sin que esto le dé la calidad de estudiante de posgrado de la institución. Si el estudiante continúa el proceso formativo, los créditos académicos cursados le serán validados una vez se matricule en el programa posgracial, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos. Aplica para estudiantes del ciclo profesional que cursen una especialización ofertada dentro de la institución.

PARAGRAFO 1. El consejo académico reglamentara lo concerniente a opciones de grado.

PARAGRAFO 2. La opción de grado pasantía investigativa y tesis tendrán una de las siguientes calificaciones:

- a. Reprobado. Menor de 3.0
- b. Aprobado. Entre 3.0 y 4.4
- c. Meritorio. Entre 4.5 y 4.9
- d. Laureado. 5.0

PARAGRAFO 3 Las demás opciones de grado serán calificadas solo como reprobado y/o aprobado.

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa (Putumayo), a los veinticuatro (24) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).



  
**MARIA CAMILA BARRERA RODRIGUEZ**  
Delegada Ministerio de Educación Nacional  
Presidente del Consejo Directivo según Artículo  
14, parágrafo 3 – Estatuto General  
Instituto Tecnológico del Putumayo

  
**NILSA ANDREA SILVA CASTILLO**  
Vicerrectora Académica



**El Saber como Arma de Vida**